

Medios y democracia: La teoría de la Responsabilidad Social

Media and democracy: Social Responsibility Theory

Xosé Ramón Rodríguez Polo y Manuel Martín Algarra¹

Recibido el 15 de mayo de 2008 - Aceptado el 08 de julio de 2008.

RESUMEN: Tras el estudio teórico normativo del papel de los medios de comunicación en la sociedad, subyace el debate sobre el modelo de democracia. Es así como debe entenderse la Teoría de la responsabilidad social, cuya síntesis más completa se encuentra en los trabajos de la Comisión Hutchins. Desde esta comisión se vino a exigir a las empresas periodísticas, así como al público y al poder político, que aceptaran responsablemente su papel social y asumieran una serie de principios encaminados a corregir el desenfoque del ejercicio de la libertad de prensa, y a limitar el desequilibrio social que pudiera provocar.

Palabras clave: Teoría de la comunicación, teorías normativas, sistema de medios, modelo, responsabilidad social.

ABSTRACT: The dispute on the type of democracy is what lies under the academic study, of a normative nature, on the role of media in society. An example of it is the Theory on Social Responsibility, expressed at its best in the works of the Hutchins Commission. It came to compel the media enterprises, as well as government and public in general, to accept conscientiously their role in society, and to assume a number of principles which would correct the unfocused exercise of free press, and limit the social unbalance that could arise from it.

Key words: Communication theory, Normative theories, Media system, model, Social responsibility.

La reciente traducción al castellano
(2008) del trabajo de Hallin y Mancini,
Comparing Media System (2004) nos

brinda una buena oportunidad de
reconsiderar el papel de los medios en
la sociedad. Los autores han presentado

1 Xosé Ramón Rodríguez Polo es Doctor en Comunicación por la Universidad de Vigo. Fue investigador visitante en el Trinity College de Dublín y Profesor Visitante en el Instituto de Estudios Jornalísticos de la Universidad de Coimbra. Actualmente es Profesor de Teoría de la Comunicación en la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid. joseramon.rodriguez.polo@urjc.es

Manuel Martín Algarra es Vice Decano de la Facultad de Comunicación de la Universidad de Navarra y Catedrático de Teoría de la Comunicación y de la Información. Ha sido Visiting Scholar en la Universidad de Texas en Austin. Es director del Programa de Doctorado del Departamento de Comunicación Pública. mmalgarra@unav.es

el trabajo como una actualización del clásico *Four Theories of the Press* (Siebert, Peterson y Schramm, 1956), pero queriendo superar su carácter normativo.

Es evidente que el análisis de lo *que es* el periodismo y del “porqué es como es” (Hallin, 2008), que es lo que ellos abordan en este trabajo, es fundamental como investigación de los sistemas de medios pero, entendemos, que no ha de desplazar su estudio normativo. La reflexión sobre lo que los medios deben ser, nos sitúa en un debate mucho más profundo sobre el papel de los medios en la sociedad que el que aporta la descripción de los diferentes sistemas de medios.

El carácter deductivo de este análisis teórico normativo nos traslada de lleno al debate sobre los valores que deben conducir la actuación de los medios y conformar la práctica profesional; discusión que no se puede reducir a cuestiones de orden procedimental, sino que ha de abordar los principios más allá de una visión funcionalista de la comunicación. Colocando en estas coordenadas el discurso estaremos entendiendo esta cuestión como lo que verdaderamente es: el debate sobre la democracia genuina.

Por este interés queremos traer a la memoria lo que se ha venido a denominar la Teoría de la responsabilidad social (Siebert, Peterson y Schramm, 1956), uno de los primeros y más importantes esfuerzos por ajustar

el alcance social de los medios a un modelo de democracia que estaba entrando en crisis debido a la aplicación de la teoría liberal clásica a la actuación de los medios de comunicación.

El cuestionamiento del modelo liberal de la prensa

Conforme avanzaba el siglo XIX, y especialmente a comienzos del XX, el sistema informativo liberal fue perdiendo su punto de referencia, esto es, el correcto funcionamiento de la vida social, al tiempo que entre los editores de prensa se impuso la idea de que la libertad de expresión tenía un carácter meramente individual. Se relegaba, por tanto, a un segundo plano el principio por el que originariamente se había justificado la libertad individual: la consecución de un mejor estado de cosas, de la verdad, del bienestar, etc.

El resultado práctico, por lo que se refiere a los medios de comunicación, fue la justificación de cualquier tipo de comportamiento a través de la prensa –la radio y la televisión tardarían aún en aparecer– con la idea de que esa ilimitada libertad de expresión, como manifestación del *laissez faire* de la doctrina liberal, conduciría al equilibrio final entre todos los elementos en conflicto.

En Estados Unidos, esta concepción fundamentalmente individualista de libertad de prensa –no política ni social– se justificó acudiendo a la

Primera Enmienda de la Constitución, por la que se garantiza explícitamente la libertad de los ciudadanos para ejercer determinadas libertades sin que el estado pueda impedirlo: “El Congreso no podrá aprobar ninguna ley conducente al establecimiento de religión alguna, ni a prohibir el libre ejercicio de ninguna de ellas. Tampoco aprobará ley alguna que coarte la libertad de palabra ni de imprenta, o el derecho del pueblo a reunirse pacíficamente y a solicitar la reparación de cualquier agravio”.

La Historia del Periodismo de los últimos años del siglo XIX recoge ejemplos muy ilustrativos de ese modo de concebir y ejercer la libertad de prensa. Se llegó a afirmar que esa libertad suponía el derecho a ser justo o injusto, parcial o imparcial, verdadero o falso. No faltan los casos en los que esta interpretación de los principios liberales fue ejercida con toda su fuerza. Y no hay duda de que la prensa, en sus primeros años de funcionamiento como empresa de carácter industrial, se caracterizó por su parcialidad: al siglo XIX se le ha llamado en América la “edad oscura del periodismo”. Estaba, además, la pujanza de las ideas liberales puras, que ponían el énfasis en la labor de la prensa como vigilante del gobierno, el principal enemigo de la libertad. Esta idea se justificaba con la eficacia del proceso de autogobierno apuntado por Milton. Tal vez el ejemplo más representativo de este modo parcial y sin escrúpulos de hacer periodismo sea la prensa de Hearst.

Hay razones que explican el abandono por parte de la prensa de los “principios morales” que subyacen tras la Primera Enmienda. La prensa no fue, ni mucho menos, ajena a la revolución industrial y técnica. Esta transformó la tradicional configuración de aquélla: las empresas periodísticas dejaron de ser organizaciones de carácter eminentemente ideológico y político para convertirse en auténticas empresas industriales, que transformaban materias primas tan diversas como el papel y el conocimiento de la actualidad en productos –los periódicos– que tenían que ser vendidos. Este cambio provocó un aumento del tamaño de las empresas de prensa, y también de los periódicos, e incrementó notablemente la velocidad de circulación. La revolución industrial mejoró la eficacia comunicadora de los medios antiguos y, además, acabaría trayendo nuevos medios como la radio, la televisión, etc.

La transformación de los periódicos en empresas industriales convirtió la publicidad en su principal apoyo económico. La urbanización y la alfabetización permitieron que los periódicos, convertidos ya en productos industriales, pudieran llegar a grandes masas de población, y alcanzar, por tanto, grandes tiradas.

Simultáneamente se inició el proceso de concentración. Las mejoras técnicas permitieron que unos pocos medios llegaran a la mayor parte de la audiencia. Esto requería organizaciones más amplias y costosas. A medida que

las empresas de información se fueron haciendo más y más grandes y exigían inversiones mayores, se hizo más difícil entrar en el sector –ejercer la libertad individual de prensa– y, además, muchos de los antiguos periódicos, los menos desarrollados, no lograron sobrevivir.

Conforme se iba produciendo ese gigantismo, los medios fueron objeto de críticas abundantes. Ya en el siglo XIX comenzaron a surgir reacciones ante este modo de entender la libertad de prensa que se iba imponiendo en los países democráticos.

Este ambiente crítico arreció en el siglo XX. Will Irwin publicó en la revista *Collier's* en 1911 una serie de artículos que resumían y fundamentaban buena parte de las críticas que desde entonces se vertieron sobre el funcionamiento liberal de la prensa. Irwin resumía su crítica en tres observaciones:

1. La influencia de los diarios había pasado de los artículos editoriales a las páginas de noticias.
2. La naturaleza comercial del periódico era responsable de bastantes de los defectos que se apuntaban.
3. Acceder a los medios había llegado a ser extraordinariamente difícil para el ciudadano corriente.

Como la publicidad llegó a ser más y más importante en los diarios, comenzó a ser considerada como una fuerza que corrompía el natural proceso

informativo y obligaba a los directores a suprimir lo que era desfavorable para los grandes anunciantes.

Las críticas contra la radio y televisión, aunque posteriores en el tiempo, se plantearon en términos similares a los señalados por Irwin: que la programación estaba en manos de los anunciantes y sus agentes, no, como lógicamente debería ser, de las cadenas; que las emisoras habían olvidado su misión de servicio a las comunidades, ofreciendo programas emitidos por las grandes cadenas, en vez de programas de interés local; que la libertad de elección del radio-oyente era ficticia, ya que se veía forzado a optar entre programas igualmente anodinos; que la programación de la televisión estaba llena de crímenes y de violencia, etc.

Fueron, por tanto, los propios periodistas los primeros en reaccionar ante la incorrecta aplicación por parte de los editores de periódicos de los principios constitucionales garantizados por la Primera Enmienda. Junto a Irwin, periodistas de elite como Upton Sinclair, Georges Seldes, Harold Ickes, o Walter Lippmann criticaron muy duramente la concentración de la prensa en pocas manos, la práctica del periodismo amarillo o el *muckracking*.

La Comisión Hutchins

Además de este ambiente crítico desde la propia prensa, el estallido de la Segunda Guerra Mundial y un cierto ambiente revisionista de los principios

liberales por parte de los intelectuales, explican de modo inmediato el nacimiento de la Teoría de la responsabilidad social. Parecía evidente que los grandes desequilibrios sociales, económicos y políticos del primer tercio del siglo XX habían sido consecuencia de la aplicación de los principios liberales. Y la prensa también se había visto afectada por esos desequilibrios. Era preciso encontrar fórmulas que corrigieran la disfunción. En algunos países se intentó poner solución al problema abandonando el individualismo del sistema liberal y creando nuevos sistemas autoritarios de carácter colectivista o corporativista: los paradigmas de esta ruptura con el liberalismo son la Rusia Bolchevique, la Italia fascista y la Alemania nacionalsocialista. El surgimiento de estos nuevos regímenes provocó en los países liberales que, lo que en un principio había sido una mera reacción de intelectuales, fuera concretándose en medidas concretas que corrigieran la inestabilidad del sistema producida por el *laissez faire*. La Teoría de la responsabilidad social debe contemplarse dentro de este intento de revisión de los principios liberales.

La Segunda Guerra Mundial, como suele ocurrir en todos los conflictos bélicos, tuvo como consecuencia un cierto control de los medios de comunicación por parte del gobierno de los Estados Unidos. Los editores consideraban que el gobierno violaba la Primera Enmienda al regular buena parte de los aspectos económicos de las

actividades de la prensa. Aunque esta lucha soterrada entre gobierno y editores venía dándose desde los años 20, el nivel de intervencionismo al que se llegó durante la Guerra Mundial fue visto por los editores como el recorte de una libertad garantizada explícitamente por la Constitución.

En este contexto de enfrentamiento con el Gobierno de Franklin Roosevelt, Henry Luce, fundador de la revista *Time*, propuso en 1943 a Robert M. Hutchins, Rector de la Universidad de Chicago y colega suyo en el Consejo de Administración de la *Enciclopedia Británica*, la creación de una comisión de estudio sobre la libertad de prensa en los Estados Unidos. Luce financiaría la comisión y Hutchins reuniría al grupo de intelectuales que la compondrían y dirigiría sus trabajos. Los trabajos de la “Comisión para la libertad de prensa” o “Comisión Hutchins” –como ha pasado a la historia– quedó constituida el 28 de febrero de 1944.

Coetáneamente a la actuación en los Estados Unidos de la Comisión Hutchins, en Gran Bretaña, una *Royal Commission of the Press*, formada a instancias de la *National Union of Journalists* (Unión Nacional de Periodistas), comenzó a estudiar la concentración y los modos de mejorar la actuación de la prensa en el país. Por eso no se puede decir que la Comisión Hutchins formule la Teoría de la responsabilidad social: antes, durante y después de los trabajos de la Comisión se hicieron aportaciones de gran valor,

como los trabajos de la *Royal Commission*. Sin embargo, la Comisión para la libertad de prensa realizó un trabajo de revisión del liberalismo aplicado a los medios de comunicación, fue a las raíces de esos desequilibrios y sugirió en su informe final, publicado en 1947 con el título *A Free and Responsible Press* (Una prensa libre y responsable), medidas concretas para corregirlos. Por eso se puede afirmar, como lo hacen Siebert, Peterson y Schramm (1956) en su obra ya clásica *Cuatro teorías sobre la prensa*, que los trabajos de la Comisión Hutchins representan la síntesis más completa de lo que esos autores bautizaron como Teoría de la responsabilidad social.

La Comisión para la libertad de prensa pretendía realizar un estudio teórico sobre el tema, no empírico o sociológico. Pero la Comisión debía considerar cuestiones de política de la comunicación relacionadas con el papel de los medios en una sociedad en pleno cambio. Para ello, se vio la necesidad de que los trabajos comenzaran definiendo filosóficamente las ideas y cuestiones fundamentales. Así se estaría después en mejores condiciones de vincular los principios teóricos con las políticas adecuadas para introducir los cambios necesarios. Lógicamente, una de las primeras cuestiones que se plantearon los miembros de la Comisión fue la naturaleza de la libertad y el papel de una prensa libre en la democracia. Como base previa para la discusión, William E. Hocking (1947) –un filósofo miembro de la Comisión–, preparó un

informe titulado *Freedom of the Press: A Framework of Principles*. Esta obra, publicada posteriormente como otros trabajos preparatorios de las reuniones de la Comisión, ofrece las bases teóricas sobre las que se construye el informe final de la Comisión Hutchins.

Hocking parte en su trabajo de una idea clara: “la política general del *laissez faire* debe ser revisada”. Y la necesidad de esta revisión se fundamenta en que ese principio liberal no cumple con el fin que la libertad de prensa tiene: llegar a conocer la verdad por medio de la libre expresión de opiniones distintas en la palestra pública. El derecho sin limitaciones al que apelan los editores, la libertad total de expresión, no responde al espíritu del precepto constitucional. El derecho que protege la Constitución implica la existencia de un deber unido a ese derecho. Por ello, como señala la Comisión en *Una prensa libre y responsable*, “si un hombre se siente abrumado por una idea, no sólo desea expresarla: debe expresarla”. El hombre tiene un deber hacia su propio pensamiento, es decir, tiene obligación de expresarse, de defender sus ideas y de vivir como realmente piensa. En definitiva, el hombre tiene un deber de sinceridad, de honestidad consigo mismo. Y este deber de conciencia que todo hombre posee es lo inviolable, lo que no puede ser restringido por el estado, sino que, muy al contrario, puesto que la conciencia de los ciudadanos es fuente de la propia vitalidad de la vida pública y del estado, éste tiene que proteger

jurídicamente el deber de los ciudadanos de expresar sus ideas. La Primera Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos protege el deber moral de los ciudadanos a expresar sus ideas. Por eso, en el informe final la Comisión afirma que “supuesto que la demanda del derecho de libre expresión está basada en el deber de un hombre hacia su pensamiento, entonces, cuando ese deber es rechazado o pasado por alto –como cuando un editor es mentiroso, prostituye sus artículos editoriales y sus juicios políticos pueden ser comprados, es un malicioso inflamador del odio público– no existe base alguna para su pretensión de derecho. En ausencia de aceptación de los deberes morales no hay derechos morales”.

La libertad de prensa debe ser ejercida para contribuir al enriquecimiento de la vida pública por medio de la expresión de las propias ideas. Por eso, el informe final de la Comisión vuelve a insistir en que “moralmente considerada, la libertad de prensa es un derecho condicionado –condicionado a la honestidad del periodista, del propietario de la emisora, del editor del periódico–. Un hombre que miente intencionadamente o por descuido no está moralmente en condiciones de acogerse a la protección de la Primera Enmienda”.

Además, según Hocking, la prensa se ha convertido en el principal configurador del mundo mental del hombre contemporáneo. No es algo de

lo que se pueda prescindir. Por ello, el funcionamiento de los medios de comunicación nunca puede ser indiferente puesto que construye la cultura, el mundo en que vivimos. El informe final de la Comisión recoge esta idea afirmando que “la sociedad civilizada es un sistema de ideas en funcionamiento que vive y cambia por el consumo de ideas”. También éste es un motivo por el cual el estado debe proteger jurídicamente la libertad de expresión. Si el ciudadano debe expresar sus ideas sobre el mundo, y para acceder al conocimiento de ese mundo depende de la calidad, proporción y extensión de las noticias que los medios le ofrecen, la recepción de noticias se convierte también en un derecho que debe ser protegido por el estado. Ante esto señala el informe final que “no se puede negar la responsabilidad social general que entraña la calidad del servicio que la prensa ofrece a los ciudadanos”. Más aún, “la prensa debe ahora considerar los objetivos de la comunidad, por lo que a la prensa se refiere, como sus propios objetivos”.

Se observa en los planteamientos de la Comisión un cambio en alguna de las posiciones fundamentales de la teoría liberal. El concepto de libertad que mantiene es distinto al que presentó la teoría tradicional. Esta mantenía un concepto de libertad negativa que se podría definir ampliamente como “libertad de”, y más precisamente como “libertad de restricciones externas”. La Teoría de la responsabilidad social se

apoya, por el contrario, en un concepto de libertad positiva: libertad para, que reclama la libertad como algo necesario para alcanzar el bienestar personal y el correcto funcionamiento de la sociedad. La Teoría de la responsabilidad social se basa en una escuela de pensamiento que ve la libertad puramente negativa como insuficiente e ineficaz. La libertad negativa, de acuerdo con esta opinión, es una libertad vacía; no basta con decirle a un hombre que es libre para alcanzar sus objetivos, debe proveérsele de los medios adecuados para obtenerlos.

Hocking decía que la verdadera libertad debe tener tantos aspectos positivos como negativos. “Ser libre, decía, es tener uso de las posibilidades de acción (a) sin restricción o control externo, y (b) con cualesquiera medios o equipamiento que la acción requiera”. También la Comisión señalaba que la libertad efectiva tenía aspectos positivos y negativos; así se expresaba: “Como toda libertad, la libertad *de* la prensa significa libertad de y libertad *para*”. Una prensa es libre de todas las coacciones, pero no de todas las presiones; y es libre para alcanzar los objetivos definidos por su sentido ético y por las necesidades de la sociedad. Para alcanzar tal fin, debe tener posibilidades técnicas, fortaleza financiera, acceso a la información, etc.

Pero la Comisión no estaba preocupada simplemente por la libertad de los dueños de los medios; también se preocupó por los ciudadanos que

poseen una simple libertad de expresión negativa. Libertad de prensa, arguye la Comisión, es algo totalmente vacío para una persona que carece de acceso a los medios. Esa libertad debe ser también instrumentada (a) por una prensa que sirva de canal a puntos de vista diversos, y (b) por medios manejados por el Gobierno o instituciones sin ánimo de lucro que proporcionen los servicios que no proporciona la prensa comercial.

Las recomendaciones elaboradas por la Comisión

El informe final de la Comisión recoge una serie de propuestas para corregir el desenfoco de la libertad de prensa y el desequilibrio social consiguiente. En él se apela a los protagonistas de la libertad de prensa –medios, público y gobierno– a aceptar su papel en la vida social y a cumplir con los requisitos precisos para que esa libertad tan necesaria pueda ser ejercida para provecho de todos. Así se podrá evitar la intervención del estado para que ese derecho de editores y ciudadanos no tenga que estar controlado.

La Teoría de la responsabilidad social señala cinco funciones que la sociedad contemporánea reclama de la prensa:

1. “Ofrecer una narración verdadera, comprensiva e inteligible de los acontecimientos de cada día en un contexto que les dé sentido”. Esto implica que la prensa debe ser veraz. Además de separar las noticias de los

comentarios, el profesional debe tener una buena capacidad de interpretación y una buena cultura para interpretar lo que pasa y contarlo de la manera exigida. Esta “objetividad” ya era una norma profesional antes de que la Comisión iniciara sus trabajos. Pero la prensa había caído en una objetividad espuria, consistente en decir verdades –más bien medias verdades– sin pensar en la comprensión global del asunto, en toda la verdad. No basta con que los informadores digan cosas verdaderas: deben buscar y decir la verdad.

2. “Ser un ámbito de intercambio de comentarios y de crítica”. En última instancia, esto supone que los medios se acepten como canales de discusión pública, para lo cual, los medios deben aceptar la difusión de ideas contrarias a las suyas, de manera que la pluralidad de ideas presentes en la sociedad se vea representada en los medios. Y esto es especialmente necesario cuando se asiste a una progresiva concentración de la prensa en un grupo pequeño de propietarios.
3. “Ofrecer una imagen representativa de los grupos que constituyen la sociedad”. Está muy relacionada con los anteriores. Sólo si se ofrecen las dos facetas de una disputa, los ciudadanos estarán en condiciones de formar su propia opinión y no de adoptar la que le ofrecen los medios de acuerdo con la versión desnivelada

que ofrecen de esa disputa. En los medios audiovisuales esto se concretó en la *Fairness Doctrine*.

4. “Presentar y clarificar las metas y valores de la sociedad”. De ese modo los medios juegan su papel de garantes del sistema político de libertades.
5. “Ofrecer un completo acceso a la comprensión de lo que pasa”. El ciudadano necesita de esa información para sentirse integrado en la comunidad y poder tomar sus decisiones con conocimiento de causa. Por eso la libertad de prensa exige que los periodistas tengan acceso a todo lo que es relevante para los ciudadanos y que los ciudadanos reciban correctamente esa información en los medios.

De algún modo, y aunque buena parte de esas funciones tienen una clarísima resonancia liberal, la misma definición de funciones de la prensa ya implica una cierta ruptura con el liberalismo que se venía aplicando a los medios de comunicación. La libertad de prensa ya no es sólo capacidad sin restricciones de decir lo que se quiera, sino capacidad para expresar lo que cumple con el deber social de la prensa: respeto a la verdad, pluralismo, representatividad, etc.

Para que la prensa cumpla efectivamente esas funciones la Comisión hizo una serie de recomendaciones al gobierno, a la propia prensa y al público.

El informe final recomienda “al gobierno”:

1. Evitar la intervención en los asuntos de los medios de comunicación.
2. Si hay que intervenir, esas intervenciones tendrán un carácter positivo, por ejemplo, evitando el monopolio o los abusos.
3. Recuerda que la Primera Enmienda protege la libertad de expresión, pero no establece ningún privilegio para nadie.
4. Es preferible que se invite a la rectificación antes que entrar en un juicio por libelo.

Las recomendaciones a “la prensa” son las siguientes:

1. Debe asumir sus responsabilidades y actuar en consecuencia. Eso es preferible a que intervenga el estado.
2. Tiene que reconocer la responsabilidad que tiene frente al público. El público no es un mero consumidor de prensa, sino que precisa de ella y se le debe ofrecer lo que espera recibir.
3. Financiar actividades experimentales que faciliten la participación.
4. Que fomente el criticismo y el pluralismo dentro de ella.

Por último, también hace algunas recomendaciones “al público”:

1. Creación de instituciones sin afán de lucro que velen por que la prensa

preste un servicio mejor en calidad y cantidad.

2. Creación de centros de investigación y estudio en el ámbito de la comunicación. Se debe ofrecer mayor libertad a las escuelas de periodismo de manera que puedan crear *curricula* más amplios y formativos.
3. Creación de instituciones que informen sobre el desarrollo, evolución y estado de los medios de comunicación y sobre sus influencias positivas y negativas en el público.

Estas recomendaciones señalan de algún modo el cambio que supone la Teoría de la responsabilidad social frente a la Teoría liberal. Si bien es cierto que en el fondo de aquélla hay un buen número de ideas procedentes de ésta, de algún modo la Teoría de la responsabilidad social rompe con algunas cuestiones fundamentales del liberalismo.

Tal vez, la ruptura más relevante se dé en sus planteamientos antropológicos de base. En la Teoría liberal, el hombre era contemplado como un ser primariamente moral y racional, inclinado a buscar la verdad y a ser conducido por ella. La Teoría de la responsabilidad social, con la experiencia de más de un siglo de sistemas políticos y de prensa liberales refleja las dudas que la ciencia social y el pensamiento contemporáneos han ofrecido sobre la racionalidad del hombre. Aunque no se niegue esa racionalidad del hombre, se pone en

ella menos confianza que la que ofrecía la doctrina liberal. La Teoría de la responsabilidad social reconoce que el carácter racional del ser humano no le lleva automáticamente a buscar la verdad y aceptarla como guía. De acuerdo con la Teoría de la responsabilidad social, el hombre es contemplado no tanto como un ser irracional, sino como letárgico; capaz de usar de su razón y, sin embargo, presa fácil de demagogos, de publicitarios avezados, o de manipuladores. A causa de su debilidad racional, el hombre ha caído en un estado de conformidad irreflexiva en el que se mantiene por inercia. Por ello sus facultades mentales están embotadas y en peligro de atrofia.

Para que el hombre permanezca libre, debe vivir por la razón, en lugar de aceptar pasivamente lo que ve, oye y siente. De ahí, que los elementos más despiertos de la comunidad deban estimularle al ejercicio de su razón, sin cuya instigación el individuo parece poco proclive a hacerlo. El objetivo primordial del hombre no parece ser la búsqueda de la verdad, sino satisfacer sus deseos y necesidades inmediatas. La Comisión apeló a la moralidad humana, en la que parece poner mayor fe que en los códigos. El hombre, como ser social tiene un deber con los demás, y este deber, en el ámbito de la comunicación, se manifiesta en el hecho de estar informado. No supone esto que deba leer determinadas secciones o escuchar determinados programas: el ciudadano está

moralmente obligado a estar informado; cómo llegue a estarlo es asunto suyo. Y si el hombre tiene el deber moral de estar informado, tiene correlativamente un derecho a la información para atender a tal deber. Por ello no basta con garantizar la libertad de expresión de la prensa, como es propio de la Teoría liberal. También es imperativo proteger el derecho del ciudadano a recibir la información adecuada.

Esto exige corregir el sentido de la libertad de expresión como un derecho de los propietarios de los medios a publicar lo que quieran. Por el contrario, los propietarios tienen el deber moral de publicar lo que merece ser conocido. Deben ocuparse de que todas las ideas que merezcan ser oídas públicamente alcancen una audiencia pública. El público y los directores de los medios, sugería la Comisión, decidirán qué ideas podrían ser merecedoras de la audiencia pública. Pero en cualquier caso, si la prensa no desarrolla bien su cometido, tanto la comunidad como el gobierno deben proteger sus intereses (adoptando, por ejemplo, algunas de las medidas señaladas anteriormente).

Otro de los puntos claves en los que la Teoría de la responsabilidad social se aleja de la Teoría liberal es en su epistemología, es decir, en el modo de acceder a la verdad. La Teoría de la responsabilidad social confía menos que la Teoría liberal en el proceso de autogobierno formulado por John

Milton. La convicción de que la verdad surgiría majestuosamente, dirigida por una mano oculta, del choque de las ideas, apenas está justificada en la sociedad contemporánea, de acuerdo con los patrones de la Teoría de la responsabilidad social. La Comisión Hutchins no era optimista en el sentido del hallazgo de la verdad tal como plantearon los liberales puros, pero admitió que, aunque la libertad de expresión no condujera a la verdad absoluta, podía, al menos, conducir al descubrimiento de verdades menores, verdades que pudieran capacitar a los ciudadanos para llevar vidas más ricas y pacíficas. El valor de la libertad de expresión está entonces en que traslada el conflicto social del plano de la violencia al plano de la discusión.

Los contenidos del informe final de la Comisión Hutchins fueron muy

discutidos. No cabe duda que las afirmaciones vertidas en esas conclusiones pueden despertar recelos en los partidarios de un sistema sin estado, o de una prensa sin leyes. Pero de lo que no cabe duda alguna es de que la Teoría de la responsabilidad social, tanto en las formulaciones de la Comisión Hutchins como en muchos otros matices aportados en diversos foros, ofrece una respuesta respetuosa con la democracia a la crisis de la prensa liberal. Y se pone de manifiesto que hay una conciencia creciente de que el papel de los medios en la sociedad moderna no es meramente económica. Los medios, por tener evidentes funciones sociales, también deben afrontar su responsabilidad social. La historia reciente ha ido acercando los sistemas liberales de comunicación al modelo de la responsabilidad social.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BENNETT, W. L. y SERRIN, W. (2005). "The watchdog role." En OVERHOLSER, G. y JAMIESON, K.H. (eds.) *Institutions of American Democracy: The Press*. New York: Oxford University Press.

BENSON, R. (2008). "Journalism: Normative Theories". En DONSBACH, W. (ed.). *The International Encyclopedia of Communication*. Oxford: Blackwell Publishers.

COMMISSION ON FREEDOM OF THE PRESS (1947). *A Free and Responsible Press: A General Report on Mass Communication: Newspapers, Radio, Motion Pictures, Magazines, and Books*. Chicago: University of Chicago Press.

HALLIN, D. C. (2008). “El análisis comparativo y la investigación de medios y democracia”. Ponencia presentada al *Congreso Internacional Fundacional de la Asociación Española de Investigación en Comunicación* (AE-IC). Santiago de Compostela. <http://www.aic2008santiago.org/DEMOCRACIA_Y_CIUADANIA_hallin.pdf> (consulta mayo de 2008).

HALLIN, D. C. y MANCINI P. (2004). *Comparing Media Systems: Three Models of Media and Politics*. Cambridge (U.K.): Cambridge University Press. [Traducción castellano: (2008) Barcelona: Editorial Hacer].

HOCKING, W. E. (1947). *Freedom of the Press: A Framework of Principles*. Chicago: University of Chicago Press.

LÓPEZ-ESCOBAR, E. (2001). “Comunicación, información y democracia”. En GALDÓN, G. (coord.). *Introducción a la comunicación y a la información*. Barcelona: Ariel.

MARTÍN ALGARRA, M. (2003). *Teoría de la Comunicación: una propuesta*. Madrid: Tecnos.

MCQUAIL, D. (2000). *Introducción a la teoría de la comunicación de masas*. 3ª edición. Barcelona: Paidós.

RODRÍGUEZ POLO, X. R. (2000). “Los medios de comunicación y la construcción social de la realidad”. En RAMOS, F., MARTÍN ALGARRA, M. y PENA A. (eds.). *Estudios de Comunicación y Derecho. Homenaje al profesor Manuel Fernández Areal*. Santiago: Editorial Compostela.

SCHRAMM, W. (1957). *Responsibility in Mass Communication*. New York: Harper & Brothers.

SIEBERT, F. S., PETERSON, T. y SCHRAMM, W. (1956). *Four Theories of the Press. The Authoritarian, Libertarian, Social Responsibility and Soviet Communist Concepts of What the Press Should Be and Do*. Urbana, IL: University of Illinois Press.

Copyright of Revista de Comunicacion is the property of Revista de Comunicacion-Universidad de Piura and its content may not be copied or emailed to multiple sites or posted to a listserv without the copyright holder's express written permission. However, users may print, download, or email articles for individual use.